

ANEXO 5.7. ACTA 1497.

CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES (CIC) Y EL HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES (HSPBA)

Entre la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la "CIC", representada por su Presidente, Ing. Alberto Joaquín TORRES, con domicilio en la calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y el HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la "HSPBA", representado por su Presidente, Abog. Daniel SALVADOR, con domicilio en Calle 51 entre 7 y 8 s/n, de la Localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, se conviene celebrar el Presente Convenio Específico de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de octubre de 2019 las Partes han firmado un Convenio Marco para impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, promoviendo, orientando y realizando investigaciones científicas y técnicas, procurando una correcta coordinación de los esfuerzos.

Que el Convenio Marco da lugar a la implementación de actividades conjuntas de investigación y colaboración científica, la promisión de intercambio entre recursos humanos y la preparación de proyectos.

Que en los últimos años, se han desarrollado a nivel mundial diversas estrategias de asesoramiento científico y programas de trabajo para proporcionar información científica actualizada, oportuna y útil a los decisores políticos tanto en los órganos legislativos como en los ejecutivos.

Que el Instituto de Investigación sobre Conocimiento y Políticas Públicas tiene como área de investigación el vínculo entre Conocimiento y Políticas Públicas: desafíos teórico-prácticos a nivel local, regional y global.

Que la iniciativa es establecer un vínculo de interacción entre la Biblioteca de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto de Investigación sobre Conocimiento y Políticas Públicas (CPP) perteneciente a la Comisión de Investigaciones Científicas PBA.

ACTA-2019-37669111-GDEBA-CICMCTI

POR CONSIGUIENTE, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico bajo las siguientes cláusulas que se enuncia a continuación:

PRIMERA: OBJETO.-

Las PARTES acuerdan conformar la Oficina de Vinculación Científica-Legislativa, en adelante **OVCL**, entre el ámbito legislativo provincial y el sistema científico, con sede en la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires. El principal objetivo de esta propuesta será constituir un espacio formal de vinculación e intercambio entre el ámbito legislativo provincial y el sistema científico.-----

SEGUNDA: OBJETIVOS DE LA OVCL.-

Los objetivos de la OVCL serán los siguientes:

1. Involucrar el asesoramiento científico en el proceso de elaboración de los proyectos de ley, estimulando el diálogo e intercambio para una sociedad del conocimiento.
2. Constituir un espacio formal de articulación entre el sistema científico y el cuerpo legislativo con el fin de intercambiar conocimientos en base a proyectos de ley que se beneficiarían del conocimiento científico actualizado y a propuestas basadas en los avances de investigación científica para poner a disposición del Poder Legislativo.
3. Coordinar la elaboración de contenidos e informes especializados en el marco de las acciones de la Oficina de Vinculación Científica-Legislativa para la decisión política disponibles para el cuerpo legislativo y el público general.
4. Realización de tareas de difusión, investigación, desarrollo, promoción, capacitación y fomento en el marco de múltiples acciones vinculadas con la ciencia, el libro y el arte.

TERCERA: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA OVCL.-

3.1.- Las Partes acuerdan que, para el desarrollo de las actividades de la OVCL, se establecerá una dirección conjunta conformada por la Secretaría Legislativa del HSPBA y el Director del CPP. Asimismo se establecerán las siguientes figuras bajo la co-dirección arriba mencionada:

- 3.1.1. Un Coordinador del área científica, designado por los Directores

AM
DA

- 3.1.2. Un Coordinador del área legislativa, designado por los Directores
- 3.1.3. Un equipo interdisciplinario idóneo en la materia compuesto por personal de ambas partes dedicado al área de investigación; área de contenido, redacción y comunicación; área de gestión administrativa; y área de vinculación científica, parlamentaria e internacional.

3.2.- Serán funciones de la OVCL:

- 3.2.1. Relevar las instituciones académicas y estatales y a los expertos y técnicos, vinculados a la temática a trabajar en la OVCL.
- 3.2.2. Convocar y organizar las tareas de los expertos y técnicos para el desarrollo de contenidos.
- 3.2.3. Integrar, procesar y analizar la información.
- 3.2.4. Realizar el seguimiento del desarrollo de contenidos por parte de los especialistas convocados.
- 3.2.5. Elaborar los planes de trabajo.
- 3.2.6. Elaborar los informes sobre las tareas realizadas.
- 3.2.7. Informar periódicamente sobre el avance y cumplimiento del plan de trabajo a las partes.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Las Partes se comprometen a realizar de manera equitativa los aportes necesarios para la implementación y el buen funcionamiento de la OVCL (estructura, organización y recursos humanos, espacio físico, insumos).-----

QUINTA: PERSONAL DE LA OVCL.-

Las Partes acuerdan que el personal afectado a la OVCL estará conformado por agentes propios de cada una de ellas y trabajarán bajo la supervisión de los co-directores mencionados en la cláusula tercera.-----

SEXTA: POLÍTICA DE DATOS, PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS.-

LAS PARTES se comprometen a elaborar una política de datos compatible con la ley 26.899, de Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos; ley N° 26.047 de Acceso a la información de registros nacionales; ley N°

RA
D

25.831, del Régimen de libre acceso a la información pública ambiental; ley N° 25.326 de protección de los datos personales, ley provincial N° 12.475, de acceso a la información pública y, Resolución N° 1146/14, de Creación de CIC – Digital.-

En cada convenio específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados, deberá establecerse la delimitación de responsabilidades y de difusión de la información entre la OVCL y el responsable de la gestión socio-política ya sea a nivel nacional, provincial o municipal.-

En los trabajos que se publiquen constarán los autores, su pertenencia institucional, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio y la participación de las entidades generadoras de la información primaria.-

El eventual uso de la información para asistencia a terceros distintos de las Partes o del aportante de los datos se formalizará a través de un Formulario de Solicitud en el que se especificarán los datos del solicitante, la temática sobre la cual requiere información, el fin para el cual se utilizará la información brindada, las normas de confidencialidad de la información otorgada , a las cuales se adhieren al suscribir el formulario, y los datos del organismo aportante de datos, en caso de que correspondiere. Las partes acuerdan que las asesorías o servicios se realizarán de forma gratuita no pudiendo percibir ningún estipendio por la información otorgada.-----

SÉPTIMA: UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS.-

Las Partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.-----

OCTAVA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES.-

LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán de modo individual las responsabilidades que se deriven de toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio.-----

NOVENA: Este Convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-----

AS
R

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto a través de sus autoridades. No obstante, de persistir las mismas las partes acuerdan someterse a lo normado por el art. 161 inc 2 de la Constitución Provincial.-----

DÉCIMA PRIMERA: DATOS SENSIBLES.-

LAS PARTES acuerdan que todo dato sensible que surja de la aplicación del presente convenio se mantendrá bajo estricto secreto y no se divulgará bajo ningún concepto, salvo acuerdo y autorización previa de las PARTES. -----

DÉCIMO SEGUNDA: PROPIEDAD DE LOS BIENES.-

Los bienes muebles e inmuebles de LAS PARTES que eventualmente pudieran afectarse a la ejecución de las tareas que se deriven del presente convenio, destinados al desarrollo de los planes de trabajo o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente por LAS PARTES.-----

DÉCIMO TERCERA: DURACIÓN.-

El presente Acuerdo Específico tendrá una duración de DOS (2) años, a partir de su firma. Su renovación será automática. En caso que alguna de las partes quisiera darlo por finalizado deberá notificarlo a la otra, en forma fehaciente con sesenta (60) días de antelación; no obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en todo conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario. La decisión de rescindir el presente no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.-----

DÉCIMO CUARTA: NORMATIVA APLICABLE.-

En todo lo no resuelto por el presente Convenio Específico será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Marco que vincula a las partes, suscripto el 2 de octubre del 2019.-----

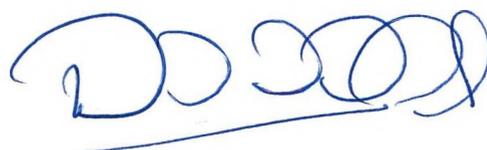



DÉCIMO QUINTA: FORMA.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y a los fines de su fiel cumplimiento, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 2 días del mes de Octubre de 2019.-



Ing. ALBERTO J. TORRES
Presidente
Comisión de Investigaciones Científicas
Provincia de Buenos Aires



Dr. DANIEL M. SALVADOR
PRESIDENTE
H. Senado de Buenos Aires